

7510 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 4/662/1993, interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Antonio Vicente Sanz Giner y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 4/662/1993, interpuesto por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Antonio Vicente Sanz Giner, don Ricardo Teclas Montoro y don Vicente Castellano Benci, contra Orden Ministerial de Justicia de 25 de marzo de 1993, por la que se crean, integran y suprimen Establecimientos y Centros Penitenciarios en la provincia de Valencia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 25 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Vicente Sanz Giner, don Ricardo Teclas Montero y don Vicente Castellano Benci, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de marzo de 1993, a que se contrae este recurso; que declaramos ajustada a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

7511 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/455/1994, interpuesto por don Joaquín Vicente Bugeda Alba y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/455/1994, interpuesto por don Joaquín Vicente Bugeda Alba, don Jesús Blas Barrios Benchimol y don Ezequiel Bardón Fernández, contra Resoluciones de la Subdirección General de Personal, dictadas por delegación de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, desestimatorias de su solicitud de que les fuera reconocido el grado personal de nivel 16, asignado al puesto de Encargado Departamento Interior Hombres de Centro Penitenciario, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 24 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Vicente Bugeda Alba, don Jesús Blas Barrios Benchimol y don Ezequiel Bardón Fernández, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia por las que se desestiman sus peticiones de que les sea reconocido el grado personal de nivel 16.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

7512 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de revisión número 6.933/92, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Iglesias Saavedra, en nombre y representación de doña Raquel Martín Escudero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, el recurso de revisión número 6.933/92, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Iglesias Saavedra, en nombre y representación de doña Raquel Martín Escudero, contra sentencia dictada el 20 de febrero de 1992 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, sobre asignación de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia de 13 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de revisión 6.933/92, interpuesto por doña Raquel Martín Escudero contra la sentencia dictada el 20 de febrero de 1992 por la Sección Segunda de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaída en el recurso número 1.455/90, al no proceder la rescisión de la mencionada sentencia. Todo ello con imposición de costas a la parte recurrente, a quien también se condena a la pérdida del depósito por la misma constituido.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

7513 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.133/1991, interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don José Luis González García y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1.133/1991, interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don José Luis González García, don José Rebollo Solís y don Antonio Hernández Cabrera, contra Resolución de 30 de enero de 1992 de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de enero de 1991 del Subsecretario de Justicia, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, por la que se impuso a los recurrentes las sanciones de un año, seis meses y seis meses de suspensión de funciones, a los dos primeros, como autores disciplinariamente responsables de tres faltas graves y al tercero una sanción de un año de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 19 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.133/1991, interpuesto por la representación de don José Luis González García, don José Rebollo Solís y don Antonio Hernández Cabrera, contra Resolución del Ministerio de Justicia (Subsecretario por delegación) de 16 de enero de 1991, por la que se impuso a los dos primeros tres sanciones de un año, seis meses y seis meses de suspensión de funciones y al tercero una sanción de un año de suspensión de funciones, y la desestimación, primero presunta y después por Resolución de 30 de enero de 1992, del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto